

**SÍNTESIS DE RECOMENDACIÓN 03/2016**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Recomendación N°</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>03/2016</b>                                                                                                                                                           |
| <b>Autoridades Responsables</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Personal médico del Hospital Básico Comunitario de Xilitla y<br>Del Hospital General de Ciudad Valles,<br>Dirección General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí |
| <b>Expediente</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 2VQ-053/2014                                                                                                                                                             |
| <b>Fecha de emisión/</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 14 de marzo de 2016                                                                                                                                                      |
| <b>HECHOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                          |
| <p>Este Organismo Estatal inició la investigación por posibles violaciones a los derechos humanos de V1, atribuibles a personal médico del Hospital Básico Comunitario de Xilitla y del Hospital General de Ciudad Valles, San Luis Potosí, en relación con la atención médica que le fue proporcionada con motivo de la epilepsia que padecía.</p> <p>Q1 manifestó que el 28 de febrero de 2014 a las 15:00 horas acudió al Hospital Básico Comunitario de Xilitla, San Luis Potosí, debido a que su hijo V1, menor de edad, presentaba convulsiones y temperatura alta, quien fue recibido en área de urgencias donde la primera acción realizada fue bañarlo, y pasados diez minutos el médico le indicó que le realizara un lavado de pulmones, que al no poderlo controlar, le colocaron oxígeno y en ese momento comenzó a sangrar de la nariz, por lo que le indicaron que iba a ser referido al Hospital General de Ciudad Valles, sin que se le entregara hoja de referencia médica.</p> <p>El quejoso precisó que a las 20:00 horas del 28 de febrero de 2014, llegaron en una ambulancia al Hospital General de Ciudad Valles, donde ingresó al área de urgencias junto con V1, quien estuvo bajo observación tres horas, que después de ese tiempo, le dijeron que saliera con la trabajadora social para recabar unos datos, y que al regresar, ya habían enviado a hospitalización a su hijo por lo que de inmediato fue a verlo, momento en el que presentó un paro cardíaco y más tarde se produjo su fallecimiento.</p> <p>Q1 agregó que el deceso de V1 se registró a las 23:45 horas del 28 de febrero de 2014, asentándose en certificado de defunción que falleció a causa de encefalopatía hipóxica, como consecuencia de choque séptico, infección de vías respiratorias bajas, con un intervalo aproximado de inicio de enfermedad y muerte de 72 horas, en el que además se asentó que como estado patológico presentaba epilepsia y desnutrición.</p> |                                                                                                                                                                          |
| <b>Derechos Vulnerados</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ✓ A la protección de la salud y a la vida                                                                                                                                |
| <b>OBSERVACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                          |
| <p>Antes de entrar al estudio del presente caso, es preciso señalar que de acuerdo a las evidencias recabadas se observó que V1 fue atendido en el Hospital Básico Comunitario de Xilitla, San Luis Potosí, en condiciones graves de salud al presentar un estado de inconsciencia, desnutrición grave y crisis convulsivas a causa de la epilepsia que padecía, quien al ser referido al Hospital General de Ciudad Valles, falleció poco después de su</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                          |

ingreso; no obstante lo anterior, en el presente caso se evidenció la falta de protocolos de atención de pacientes graves en el área de urgencia, así como retraso en el envío y la omisión de la orden de referencia, por lo que se emite la presente con el propósito de que se tomen medidas a fin de garantizar la no repetición de las omisiones.

Ahora bien, del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja 2VQU-053/2014, se encontraron elementos suficientes que permitieron acreditar violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud en agravio de V1 atribuibles a personal médico del Hospital Básico Comunitario de Xilitla, San Luis Potosí, derivado de la inadecuada atención médica y la integración irregular del expediente clínico, así como del personal del Hospital General de Ciudad Valles, por el retraso en la atención médica, en atención a las siguientes consideraciones:

De los elementos de convicción que se recabaron en la investigación del presente asunto, se observó que de acuerdo al certificado de defunción de V1, la causa de muerte fue encefalopatía hipóxica, choque séptico, infección en vías respiratorias bajas, con un intervalo aproximado de inició de enfermedad y muerte de 72 horas, además de estado patológico significativos que contribuyeron a la muerte pero no relacionada con la enfermedad o estado morbosos que la produjo, epilepsia y desnutrición.

Q1, manifestó que el 28 de febrero de 2014 llevó a V1, su hijo, al Hospital Básico Comunitario de Xilitla, San Luis Potosí, ya que padecía epilepsia, había presentado alta temperatura y crisis convulsivas, que al ser valorado por personal de enfermería le indicó que lo bañara con esponjas de agua para bajar la temperatura, y al terminar, AR1 médico general le realizó lavado de pulmón, extrayéndole el agua que le pasaban por un tubo, que al no poderlo controlar le colocó oxígeno, y consideró que no lo hizo de manera correcta ya que su hijo gritó y comenzó a sangrar por la nariz.

Agregó que posterior a esto, se ordenó su traslado al Hospital General de Ciudad Valles, que no se le entregó la hoja de referencia ya que se la darían en el Hospital de Valles, pero que al llegar a ese lugar no le dieron el documento, bajo el señalamiento que era noche y lo dejaron en el área de choque de urgencias, donde fue atendido a las 21:30 horas, no obstante la información de que V1 se encontraba con hipoxia severa de 40%, cianosis generalizada por lo que al estabilizarlo paso al área de observación donde sufrió un paro cardiorespiratorio, sin que respondiera a las maniobras de reanimación y murió a las 23:45 horas del 28 de febrero de 2014.

De las constancias médicas que integraron el expediente clínico de V1, se asentó que a las 17:00 horas aunque no presentó crisis y se controló la temperatura, continuaba inconsciente por lo que estaba en espera de que hubiera ambulancia para su traslado al Hospital General de Ciudad Valles; sin embargo, a las 18:50 horas se decide su intubación ya que la saturación descendió de 2% a 62%, siendo referido al citado hospital con

diagnóstico reservado al no responder a tratamiento médico, y sospecha de una broncoaspiración previa.

En este contexto, de la revisión que se realizó al expediente clínico que se integró a V1, en el Hospital General de Ciudad Valles, se observó que no existía hoja de referencia expedida por el Hospital Básico Comunitario de Xilitla, en la que señalara los antecedentes de la atención proporcionada a V1, así como de las condiciones críticas en la que fue referido, aunado a que el citado hospital básico no acreditó que esta fuera entregada.

Sobre este particular, Q1 detalló que AR1, no le entregó la hoja de referencia de su hijo, como tampoco lo hicieron las personas que realizaron el traslado en la ambulancia al Hospital General de Ciudad Valles, ni le fue entregada a su llegada, lo que trajo como consecuencia que hubiese retraso en su ingreso, ya que se documentó que pasó una hora para que V1 fuera atendido en área de choque de urgencias de ese nosocomio, inclusive se le fue asignado consultorio y turno, cuando se trata de una urgencia.

La anterior circunstancia puso en evidencia, que si bien V1 acudió en estado inconsciente al Hospital Básico Comunitario de Xilitla, no se realizó oportunamente su traslado, ya que pasaron cerca de cinco horas para que fuera enviado en ambulancia, sin que se documentara en el expediente el motivo o las dificultades para el traslado o bien las acciones realizadas para gestionarlo; tiempo en el que se agravó su salud, aunado a que no se le colocó correctamente el tubo orotraqueal, además de la falta de comunicación con la familia para la comprensión de la información a Q1.

En este sentido, la opinión médica que sobre el caso emitió un Perito Especialista del Colegio de la Profesión Médica del Estado de San Luis Potosí, concluyó que las acciones efectuadas en el Hospital Básico Comunitario de Xilitla, San Luis Potosí, a V1, fueron oportunas pero inadecuadas, incompletas e ineficaces al no detectar una complicación frecuente en el manejo de urgencias de la vía aérea, además del retardo en el envío al siguiente nivel de atención y la ausencia total de documentación sobre el vehículo, equipamiento y capacitación del personal que efectuó el traslado del paciente en condiciones críticas al Hospital General de Ciudad Valles, y su entrega al personal médico y de enfermería del servicio de urgencias de ese hospital. En cuanto al Hospital General de Ciudad Valles, identificó falta de oportunidad en la atención a la llegada al paciente en urgencias al documentarse pérdida de una hora.

En la opinión médica se especificó que una serie de factores individuales y sistémicos pusieron en evidencia la responsabilidad Institucional, ya que en el caso del hospital básico se observó la presencia de acciones medicas posiblemente equivocadas y un retraso en el traslado, lo cual repercutió en el resultado final de la atención de un paciente con múltiples problemas de salud y en cuando al Hospital General de Ciudad Valles, era realmente poco lo que podía haber hecho ante la presencia de daño neurológico de V1, aunado a la inestabilidad de sus constantes vitales y compromiso ventilatorio severo en el que fue recibido.

La opinión médica señala también que la intubación esofágica accidental es la complicación más frecuente cuando se decide intubar a un paciente grave en el servicio de urgencias, las cuales pueden ser previsibles cuando se realizan maniobras de verificación para revisar que no existan complicaciones, lo que en el caso no aconteció, por lo que al momento de su revisión por diverso médico, ya habían transcurrido cerca de tres horas.

En cuanto al traslado del siguiente nivel de atención, la citada opinión médica señala la falta de protocolos de traslado de pacientes graves y su documentación como lo menciona la Norma Oficial Mexicana SSA-237 relacionada con la atención hospitalaria, sus vehículos, personal y equipamiento, también se evidencia responsabilidad institucional relacionado con la NOM-SSA-197 relacionada con el equipamiento de unidades hospitalarias, que si bien es evidente la preocupación por mostrar un expediente impecable no se preocupa la autoridad de los procesos de atención del paciente grave.

Con base a lo anterior, este Organismo Estatal advirtió que la inadecuada integración del expediente clínico por parte del personal Básico Comunitario de Xilitla, lo cual fue observado en la opinión médica al señalar que la falta de seguimiento a las normas oficiales y a protocolos de atención prehospitolaria, la ausencia de documento del equipamiento de la ambulancia, y del personal responsables del traslado al hospital de segundo nivel de atención en un paciente grave, no se documentaron de manera directa.

#### RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se repare el daño ocasionado en favor de los familiares de V1, o de quien acredite tener derecho.

**SEGUNDA.** Colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de V1 en el Registro Estatal de Víctimas, a efecto de que previos los trámites que establece la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí y su Reglamento, tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral y se proporcione la información que se solicite y tenga a su alcance.

**TERCERA.** Colabore ampliamente con la Contraloría Interna de Servicios de Salud de San Luis Potosí, a efecto que substancie y concluya el Procedimiento Administrativo de Investigación 1, en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos.

**CUARTA.** Gire sus instrucciones para que se imparta a los servidores públicos del Hospital Básico Comunitario de Xilitla y Hospital General de Ciudad Valles, un Programa de Capacitación en materia de Derechos Humanos y sus implicaciones en la protección a la salud, enfatizando el conocimiento, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas, sobre el expediente clínico, sobre la atención hospitalaria, sus vehículos, personal y equipamiento, y las relacionadas con el equipamiento de unidades hospitalarias.